

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001-33-35-013-2019-00163-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	NIXON YOBANNY PABON OSORIO
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO PRUEBAS

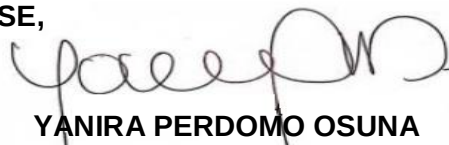
Teniendo en cuenta que no se han allegado la totalidad de las pruebas documentales solicitadas por este Despacho, se dispone:

Requerir por TERCERA VEZ, a la **OFICINA DE CONTROL DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL** para que en el **término de cinco (05) días hábiles**, siguientes al recibo del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a ésta dependencia judicial copia del oficio N°201810747447373 MDN-CGFM-COEJC-DICOL-15.1 del 23 de agosto de 2018 suscrito por el director Dirección de dicha oficina y dirigido a la Directora Negocios Generales Ejército, en cuyo asunto se describe Concepto N°159-2018/DICOL

Requerir por TERCERA VEZ, a la **SECRETARIA GENERAL - EJÉRCITO NACIONAL** para que en el **término de cinco (05) días hábiles**, siguientes al recibo del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a ésta dependencia judicial copia de la totalidad de los documentos que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen al acto administrativo Resolución N° 6754 del 18 de septiembre de 2018, por medio de la cual fue retirado del servicio, entre otros, al demandante de la referencia

Adviértaseles a las entidades oficiadas que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera de esa información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que se inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-
Por anotación en estado electrónico No. 003 de fecha 22-02-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La secretaria,  11001-33-35-013-2019-00163